



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

30 DIC 2015

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE No. 472/15

Sucre, 21 de Diciembre de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Comisión Autónoma y Legislativa ha tomado conocimiento de la Hoja de Ruta No. CDE2-40gestión 2015, remitido al Presidente del Concejo Municipal Santiago Vargas Beltrán y Pleno del Concejo Municipal con CITE DESPACHO N° 1042/2015, en el cual el Ing. PhD. Iván Arciénega Collazos Alcalde del Gobierno Autónomo de Sucre, remite Segunda Adenda al Convenio Intergubernativo suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social.

CLAUSULA PRIMERA.- (PARTES INTERVINIENTES)

Son partes intervinientes en el presente convenio:

1. **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA**, representado Legalmente por el Sr. Esteban Urquizu Cuellar, en su concisión de Gobernador con cédula de identidad Nro. 5688394, expedida en Chuquisaca, elegido y posesionado mediante decreto presidencial Nro. 2386 del 31 de mayo del 2015 y acta de posesión de 31 de mayo de 2015, con domicilio legal en plaza 25 de mayo Nro. 17 de la Ciudad de Sucre, que en adelante y para efectos de la presente enmienda se denominara **G.A.D. CHUQUISACA**.
2. **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por el Ing. PhD. Ivan Jorge Arciénega Collazos con Cedula de Identidad No 1088868 Ch. en su condición de Alcalde Municipal de Sucre Provincia Oropeza, de acuerdo al acta de juramento y posesión de fecha 29 de mayo de 2015, quien es mayor de edad, vecino de esta, y con plena capacidad jurídica que en adelante se denominara **"GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SUCRE"**.
3. **FONDO NACIONAL DE INVERSION PRODUCTIVA Y SOCIAL**, por el Sr. Arturo Vladimir Sánchez Escobar en su condición de Director General Ejecutivo, con cédula de identidad Nro. 484103 expedida en La Paz, designado mediante Resolución Suprema Nro. 14393 de 23 de enero de 2015, con domicilio legal en calle Belisario Salinas Nro. 354, zona de Sopocachi de la Ciudad de La Paz, en adelante y para efectos de la presente enmienda se denomina **FPS**.

CLAUSULA TERCERA.- (DEL OBJETO)

Las partes convienen en la modificación de las cláusulas QUINTA (De los Proyectos), que señala la carpeta de proyectos de inversión para el Municipio de Sucre la Cláusula decimocuarta. (De la Vigencia del Convenio). El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y se considerará terminado una vez cumplidas las obligaciones generadas en la ejecución de los proyectos a satisfacción de las partes intervinientes, no pudiendo ser este plazo mayor al 31 de diciembre de 2016. Del Convenio Intergubernativo de Transferencia y Financiamiento del 8 de Abril de 2014

Que, El Informe Jurídico D.A.G. Nro. 0915/2015 Suscrito por el Abog. Roxana Andrade Serrudo, Profesional II D.A.G. dirigido al Sr. Esteban Urquizu c. Gobernador del Departamento de Chuquisaca, concluye recomendado al Sr. Gobernador del Departamento Autónomo de Chuquisaca, suscribir la segunda enmienda al "CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA Y FINANCIAMIENTO DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION EN EL MUNICIPIO DE SUCRE" y a la primera enmienda hacer suscrito con la participación del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Fondo Nacional De Inversión Productiva Y Social.



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 472/15

Que, así mismo se recomienda, remitir la presente enmienda de convenio al órgano deliberativo del Departamento de Chuquisaca para su ratificación dando cumplimiento al artículo 5 parágrafo 1 de la Ley 492 (25 de enero 2014), de acuerdo de convenio Intergubernativos, cuyo artículo señala que "Los Acuerdos o Convenios Intergubernativos Suscritos entre Gobiernos Autónomos, entrarán en vigencia una vez ratificados por sus Órganos Deliberativos.

Que, el Informe Técnico D.I.U.R. y V. Nro. 516/2015 Dirigido al Sr. Esteban Urquiza Cuellar, Gobernador Del Departamento de Chuquisaca, suscrito por la Ing. Deisy Jaqueline Tolaba Loayza, Profesional II del Infraestructura Urbana Rural y Vivienda del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, concluyendo recomendando que de acuerdo a procedimientos establecidos dentro del Marco del Convenio y Contratos del componente infraestructura, se plantea las modificaciones a los proyectos en función a las necesidades que estas presentan con el afán de que los proyectos lleguen a concluirse en su totalidad garantizando la plena funcionalidad para los cuales fueron previstos.

Que, en tal sentido se recomienda realizar la segunda modificación al Convenio para ampliar la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2016 y reajustar los montos de las modificaciones de obra, con el objetivo claro de cerrar administrativamente el convenio y utilizar el saldo positivo en la complementación al Centro de Salud Luis Espinal de acuerdo a la tabla Nro. 4 del Informe Técnico D.I.U.R. y V. Nro. 516/2015, en resumen el monto total del convenio no sufre ningún incremento con las modificaciones que se plantean, tan solo se realizarán traspasos de montos internos por proyectos respetando el monto total inicial del convenio.

Que, de estos antecedentes es pertinente señalar el Informe N° 1548/2015 de fecha 11 de diciembre de 2015, recomienda:

Que por los argumentos expuestos en el informe técnico emitido por el Gerente General del FPS y en cumplimiento a la cláusula vigésima del Convenio suscrito, recomienda emitir antecedentes al H. Concejo Municipal con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5 parágrafo II de la Ley N° 492 de Convenios Intergubernativos, sin embargo, con carácter previo a la suscripción, su autoridad deberá remitir antecedentes a la Comisión revisora en cumplimiento a lo previsto del artículo 7 parágrafo I inc. b) numeral 4) del Reglamento para la aprobación de Contratos y Convenios del Órgano Ejecutivo del GAMS instancia que emitirá pronunciamiento en la condición de: Proceso revisado; Proceso observado o Proceso para Devolución, aspecto que se menciona toda vez que el reglamento para la aprobación de Contratos y Convenios del Órgano Ejecutivo del GAMS es de aplicación obligatoria para todas las instancias del Órgano Ejecutivo Municipal conforme señala el artículo 2 del mismo cuerpo legal.

Que, Informe Técnico Nro. GDCH/002/2015, dirigido al Ing. Iván Arcienega Collazos, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, suscrito por Ing. Orlando Reyes Llanque, Gerente Departamental de Chuquisaca Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS.), concluye recomendando que de acuerdo a procedimientos establecidos dentro del marco del convenio y los contratos del componente infraestructura, se plantea las modificaciones a los proyectos en función a las necesidades que estas presentan con el afán de que los proyectos lleguen a concluirse en su totalidad garantizando la plena funcionalidad para los cuales fueron previstos. En tal sentido recomienda realizar la segunda modificación al convenio para ampliar la vigencia del mismo hasta 31 de diciembre del 2016, reajustar los montos de las modificaciones de obra con el objetivo claro de cerrar administrativamente el convenio y utilizar el saldo positivo en la complementación de obras al centro de salud de primer nivel Luis Espinal de acuerdo a la tabla Nro. 4 en resumen el monto total del convenio no sufre ningún incremento con las modificaciones que se plantean, tan solo se realizarían traspasos de montos internos por proyectos, respetando el monto total inicial del convenio.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del

S.O. 13433
In. N° 2011/CAL
Fjs. 360
C/C: Archivo S.A.H.C.M.S. AS-J.L.P.



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M. 472/15

Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la segunda enmienda al Convenio Intergubernativo de Transferencia y financiamiento de recursos para la ejecución de Proyectos de Inversión suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre G.A.M.S., el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca G.A.D.CH. y el Fondo de Inversión Productiva y Social F.P.S., representados legalmente por el Ing. Iván Jorge Arcienega Collazos en su condición del Alcalde Municipal de Sucre, el Señor Esteban Urquizu Cuellar, en su condición del Gobernador del Departamento de Chuquisaca y el Arturo Vladimir Sánchez Escobar, Director General Ejecutivo del F.P.S.

Artículo 2º.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que a través de las Secretarías y Unidades correspondientes realice el control y seguimiento, para el cumplimiento del presente Convenio Intergubernamental.

Artículo 3º.- SE INSTRUYE a la Directiva del Concejo Municipal, remitir copia de toda la documentación del trámite al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 4º.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Santiago Vargas Beltrán
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

S.O. 134/15
M.E. N° 201 (C.A.L.)
Fp. 200
CCc: Admón S.A.R.C.M.E. AS- J.L.P.